

Lima, Jueves 13 de Setiembre de 1984

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00679-84-AG/DGRAAR

Lima, 7 de Setiembre de 1984

Visto: El Expediente relativo a la Declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "San José" de 20 Has. 5,440 m2. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 1876-70-AG, de fecha 16 de Junio de 1970, se otorgó a favor de don José Mesía del Aguila, el Título de Propiedad N° 25691-RAAR-233 sobre el predio rústico denominado "San José" con la extensión y ubicación antes señalada;

Que, el indicado predio rústico no se encuentra inscrito en los Registros de Propiedad Inmueble de San Martín;

Que, por Resolución Directoral N° 0087-84-AG-DR-XIII-SM de fecha 24 de Febrero de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado que el propietario del predio mencionado, ha incurrido en causal de Caducidad previsto en el Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su titular y ocupado por una posesionaria de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 04 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar la Caducidad del Título de Propiedad N° 25691-RAAR-233 otorgado a favor de don José Mesía del Aguila, sobre el predio rústico denominado "San José" de 20 Has. 5,440 m2. (Veinte Hectáreas Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y dejar sin efecto la Resolución Ministerial en mérito de la cual se expidió el indicado Título de Propiedad.

Artículo 2° — Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "San José" con la extensión y ubicación antes señalada.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de la ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará a los Registros Públicos de San Martín la inscripción del predio

materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00680-84-AG/DGRAAR

Lima, 7 de Setiembre de 1984

Vistos: Los expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Visalot" de 4 Has. 0635 m2., "Portugal" de 5 Has. 0863 m2., "Esperanza" de 5 Has. 1,782 m2. y "Santa Rosa" de 10 Has. 9,364 m2., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de La Mas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1918, 310, 2775 y 186 de fechas 24 de Diciembre de 1966, 7 de Marzo de 1959, 10 de Julio de 1964 y 8 de Enero de 1964, respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Corina Tangoa Pisco, María Cristina Pizango Aspajo, Flor de María Guerra Seopa y Carlos Fasabi Fasabi, los Títulos de Propiedad Nos. 22866-A, 13068, 20160-A y 18259-A, sobre los predios rústicos "Visalot", "Portugal", "Esperanza" y "Santa Rosa", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1219-83-AG-DR-XIII-SM, 1220-83-AG-DR-XIII-SM, 1221-83-AG-DR-XIII-SM y 1222-83-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 31 de Octubre de 1983, la Dirección de la Región Agraria-San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 28 de Junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 22866-A, 13068, 20160-A y 18259-A, otorgados a favor de Corina Tangoa Pisco, María Cristina Pizango Aspajo, Flor de María Guerra Seopa y Carlos Fasabi Fasabi, sobre